

QUID PRO QUO ALQUILER SEGURO SOCIMI, S.A.

Madrid, a 3 de noviembre de 2023

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, así como en la Circular 3/2020, QUID PRO QUO ALQUILER SEGURO SOCIMI, S.A. (la “Sociedad” o “QPQ SOCIMI”), pone en su conocimiento que:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Como actualización de la OIR publicada en fecha 23 de octubre de 2023, en el marco de diligencias previas adoptado por parte del Juzgado de Instrucción nº3 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en un procedimiento ajeno a la Sociedad, se pone en conocimiento que dicho Juzgado, en virtud del principio de la proporcionalidad, ha acordado estimar los escritos presentados por la defensa letrada de la Sociedad y levantar parcialmente las medidas cautelares que se aplicaron, autorizando, entre otros, los pagos y cobros relativos a la operativa diaria.

La Sociedad se compromete a continuar informando sobre el avance del procedimiento anteriormente mencionado conforme se sucedan los acontecimientos más significativos del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus Consejeros.

Atentamente

Henry Gallego

Consejero Delegado y Presidente

Henry Gallego.

Consejero Delegado y Presidente.

QUID PRO QUO ALQUILER SEGURO SOCIMI, S.A.